



República de Colombia  
Departamento del Tolima  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Purificación Tolima, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00133-00
Proceso:	ESPECIAL DIVISORIO
Demandante	SANIN QUESADA RUIZ
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS DE BLASINIA HEVIA DE PRIETO
Asunto a resolver:	Admite la demanda

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 406 y s.s. ibídem y el artículo 6° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**1. ADMITIR** la presente **Demanda Declarativa Especial – Divisorio**, promovida por **Sanín Quesada Ruiz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.255.291, contra **Lexi Yaneth Prieto Gaitán, Jairo Prieto Gaitán y Ángel María Prieto Gaitán**, en calidad de herederos determinados de la señora Blasina Hevia de Prieto, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.887.621 y contra los demás herederos inciertos e indeterminados.

**2. TRAMITAR** la demanda por el procedimiento especial establecido en el Libro III, Sección Primera, Título III – Procesos Declarativos Especiales, Capítulo III, artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso.

**3. PREVIO** a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que se allegue los registros civiles de nacimiento de los demandados, se ordena a la parte demandante hacer uso del derecho fundamental de petición ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – BDUA, con el fin de que se suministre los números de identificación de los demandados, así como las direcciones físicas y electrónicas registradas en dicha base de datos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

4. Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de emplazamiento y/o notificación de los demandados.

5. **CORRER** traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 368-10329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público

7. s de Purificación Tolima. Oficiese.

8. **ORDENAR** a la parte demandante allegar en forma física el certificado de defunción de la señora Lucia Prieto Hevia, con el fin de proceder a su digitalización y posterior devolución por parte del juzgado.

9. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. Alexander Rodríguez Mayorga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.392.584, T.P. No. 223.826, vigente según el certificado número 1.563.309, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura.

Téngase como dirección electrónica para notificaciones del apoderado el correo electrónico [abogadoalexrodriguez@gmail.com](mailto:abogadoalexrodriguez@gmail.com) en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme y en los términos del poder especial conferido.

**NOTIFIQUESE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
Juez.